



ACUERDOS DE CONVIVENCIA

DE LOS ESTUDIANTES

Sección 1: Traje escolar

Artículo 78: Los estudiantes deben cumplir con el traje escolar, en los términos consagrados en la Gaceta Oficial N° 40.739 del 04 de septiembre de 2015. En consecuencia:

Para los estudiantes de Educación Inicial: el traje escolar es mono azul oscuro, franela blanca, con la insignia del plantel cosida o bordada en lado izquierdo, medias blancas, zapatos deportivos unicolor negros, azul oscuro o marrones; suéter azul oscuro con su insignia igualmente cosida o bordada. Para Educación Física, mono azul oscuro unicolor y franela blanca con la insignia de la institución.

Para los estudiantes de Primaria: pantalón de corte escolar, de gabardina o dril azul oscuro; cinturón negro o marrón, camisa o chamase manga corta color blanco con su respectiva insignia cosida o bordada en el lado izquierdo; zapatos unicolor negros o marrones, media blancas colegiales y suéter azul oscuro con la insignia institucional. Para Educación Física, mono azul unicolor, franela blanca con la insignia institucional y zapatos deportivos unicolor negros, marrones o blancos; suéter unicolor azul oscuro con su insignia.

Para los estudiantes de 1º a 3º año de Educación Media General: pantalón de corte escolar, de gabardina o dril azul oscuro; cinturón negro o marrón, camisa o chamase manga corta color azul claro con su respectiva insignia cosida o bordada en el lado izquierdo; zapatos unicolor negros o marrones, media blancas colegiales y suéter azul oscuro con la insignia institucional. Para Educación Física, mono azul unicolor, franela blanca con la insignia institucional y zapatos deportivos unicolor negros, marrones o blancos; suéter unicolor azul oscuro con su insignia, bata blanca para las prácticas de laboratorio.

Para los estudiantes de 4º y 5º año de Educación Media General: pantalón, de corte escolar, de gabardina o dril azul oscuro; cinturón negro o marrón, camisa o chamase manga corta color beige con su respectiva insignia cosida o bordada en el lado izquierdo; zapatos unicolor negros o marrones, media blancas colegiales y suéter azul oscuro con la insignia institucional. Para Educación Física, mono azul unicolor, franela blanca con la insignia institucional y zapatos deportivos unicolor negros, marrones o blancos; suéter unicolor azul oscuro con su insignia; bata blanca, para las prácticas de laboratorio.

En caso de ser necesario, debajo de la franela del traje escolar, solo se permite franela de manga corta y de color blanco.

Artículo 79: Tal como lo establece la resolución ministerial, el uso del traje escolar en las instituciones educativas es de carácter obligatorio.

Artículo 80: Los estudiantes del Colegio Nuestra Señora de Pompei deben prestar atención especial a su presentación, aseo y traje escolar y por ende:

- 1.- el traje escolar debe estar limpio y planchado, ni roto, ni descosido y con la franela dentro del pantalón.
- 2.- Se prohíbe el uso de gorras, viseras, bandanas, piercing, tatuajes.
- 3.- Deben mantener el cabello limpio y no podrán teñírselo de colores no naturales.
- 4.- Los estudiantes deben llevar el cabello corto, estilo tradicional. Las estudiantes deben mantener el cabello cuidado y peinado. En caso de usar lazos, cintillos para recoger el cabello, éstos deben ser de color azul y/o blanco.

- 5.- Cuando por una actividad extra cátedra le sea permitido el vestido cotidiano, éste debese acorde a la estadía en un centro educativo.
- 6.- Cualquier accesorio que deba llevar el estudiante por preinscripción médica debese justificado ante la Coordinación respectiva.
- 7.- Toda prenda u objetos de valor, tales como: zarcillos, cadenas, esclavas, anillos, etc., será de la responsabilidad del representante, por lo que la pérdida o deterioro de las mismas no puede ser atribuida al Plantel.
- 8.- Si por alguna razón plenamente justificada, el estudiante no llevase el traje escolar, éste debe ser acompañado por su representante a la Coordinación respectiva para justificar y solicitar un pase especial.
- 9.- El incumplimiento del traje escolar y el descuido recurrente de la apariencia personal son consideradas causas que contravienen la disciplina escolar.

Sección 2: Horario Escolar

Artículo 81: El horario de inicio de las actividades escolares para todos los niveles (Educación Inicial, Primaria y Media General) es a las 7:00 am. Un estudiante que llega después de las 7:00 am se considera como retardo.

Artículo 82: Para dar inicio a las actividades escolares, todos los estudiantes y docentes deberán formar en el patio correspondiente a su nivel. A las 6:55 am, al sonar el primer timbre, los estudiantes deberán dirigirse hacia el lugar de su formación. A las 7:00 am, al sonar el segundo timbre, se iniciarán las actividades escolares con el Acto Cívico (lunes y viernes) y con una reflexión y oración, para fortalecer la formación en valores patrios, cívico-morales y espíritu cristiano. Una vez culminada la actividad de inicio, los estudiantes se dirigen, en orden, a sus correspondientes sitios de trabajo acompañados por su docente.

Artículo 83: El Colegio Pompei educa a sus estudiantes en los principios y valores de la Iglesia Católica. Por lo tanto, todo estudiante debe demostrar un comportamiento cónsono a la aceptación y cooperación en esta formación religiosa, participando activamente en la oración de la mañana, en las clases correspondientes, en las celebraciones de la Misa y en las demás actividades de carácter religioso. En caso de que el estudiante rechace estas enseñanzas religiosas, se le recomendará cambio de institución educativa.

Artículo 84: Después de las 7:15 am, ningún estudiante podrá entrar a la institución, salvo los niños de Preescolar y aquellos alumnos (de cualquier nivel) cuyo retardo sea debido por consulta médica o de especialistas. En este último caso, el estudiante deberá venir acompañado por su representante y entregar a la Coordinación correspondiente la constancia de asistencia al especialista para solicitar un pase especial de entrada.

Artículo 85: Solo en el caso de Preescolar, los niños que lleguen con retardo hasta las 7:30 am tienen disponibles 3 pases de entrada por trimestre.

Artículo 86: El estudiante de Primaria y Media General que llegue después de las 7:00 am hasta las 7:15 am está incumpliendo con la normativa referente al horario de entrada; por lo que el directivo, Coordinadores y Docentes reforzarán la importancia en la puntualidad. En este caso, los estudiantes podrán entrar a sus aulas de clase.

Artículo 87: Los estudiantes que lleguen una vez empezada la actividad de inicio, en la formación, deben participar desde el pasillo, manteniendo la misma atención y respeto. Una vez culminada, pueden incorporarse a su lugar de formación.

Artículo 88: Durante el Acto Cívico (lunes y viernes) se entonará el Himno Nacional y se enarbolará la bandera de la República Bolivariana de Venezuela. En casos especiales, se entonará también el himno del Colegio Pompei y de Italia. Todos los presentes, deben mantener el debido respeto y honores que merece esta actividad formativa.

Artículo 89: El horario de salida de cada nivel es: Para Preescolar: 12:00 m. Para Primaria: 12:30 pm y para Media General 1:30 pm o a las 3:30 pm según el curso y carga horaria.

Artículo 90: Los alumnos deben permanecer en el colegio durante todo el horario escolar. No se dará permiso de salida antes de culminar la hora correspondiente de cada curso y mucho menos sin permiso. Los permisos deben ser solicitados a la Coordinación por el **Representante, con anticipación y por escrito**, quien deberá llenar y firmar el formato correspondiente. No se entregarán pases de salida a través de llamadas telefónicas.

Artículo 91: Todo alumno que sea retirado por su representante, deberá permanecer **dentro** de la institución hasta tanto llegue éste. Está terminantemente prohibido esperar a su representante fuera del colegio.

Artículo 92: Ningún estudiante puede permanecer en la institución después de culminado el horario escolar. En caso de ser necesario, el Representante debe solicitar, por escrito y con antelación, a la Coordinación la autorización correspondiente.

Sección 3: Asistencia a clases

Artículo 93: La asistencia a clases es obligatoria. En caso de inasistencia, el alumno deberá traer, por escrito, el justificativo (carta del representante, certificado médico, constancia de participación en competencias deportivas, trámites legales...) al incorporarse a clase y consignarla a la Coordinación para el caso de Preescolar y Primaria, y para Media General, deberá entregarla en la oficina de Control de Estudio.

Artículo 94: El porcentaje mínimo de asistencia exigido es del 75%. Los alumnos que no alcancen este porcentaje, perderá el año o asignatura así como el derecho a presentar la prueba de revisión (Art. 109 RGLOE).

Artículo 95: En caso de pérdida de una evaluación por inasistencia, el estudiante de Media General deberá presentar el justificativo de inasistencia a Control de Estudios y Evaluación para solicitar la autorización para la aplicación de la prueba perdida. De ser aceptado el justificativo, el docente, conjuntamente con el estudiante, fijará la nueva fecha de presentación de dicha evaluación, la cual deberá efectuarse en un lapso no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la reincorporación a clases. Si el estudiante no se presenta a dicha evaluación, perderá la oportunidad. Si el justificativo es entregado después del tiempo indicado, el mismo carecerá de validez, por lo tanto, el estudiante no podrá presentar la evaluación y se contabilizará con la calificación mínima. El colegio se reserva el derecho a confirmar la veracidad de los certificados médicos y demás justificaciones.

Artículo 96: Las actividades evaluadas en los distintos laboratorios (biología, química, física, computación, italiano, inglés) no podrán ser recuperadas aun cuando la inasistencia sea justificada.

Artículo 97: Las inasistencias por motivo de viaje se consideran inasistencias **INJUSTIFICADAS**; en tal sentido, el estudiante pierde el derecho a recuperar las evaluaciones perdidas.

Artículo 98: Se considera **jubilado** al estudiante que se encuentre inasistente a una clase sin una justificación. En este caso, el estudiante perderá el derecho a presentar cualquier tipo de evaluación que se llevare a cabo a partir de la hora en que presentó la falta.

Artículo 99: Si el estudiante fuese retirado del aula de clase por cometer alguna falta, deberá dirigirse a su respectiva Coordinación. El Coordinador atenderá al estudiante y determinará la gravedad de la falta cometida y la decisión pertinente.

Sección 4: Acto de Graduación de Media General

Artículo 100: El Acto de graduación de los estudiantes del último año de Media General se regirá por lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1.139, publicado en la Gaceta Oficial. N° 32.271 del 16 de julio de 1981 y por lo dispuesto por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, contenido en la Circular N° 42 del 26 de octubre de 1993.

Artículo 101: Será llevado a cabo en el Auditorio de la institución, en un día laborable de la última quincena del mes de julio. La fecha y hora será indicada por la Dirección del Plantel.

Artículo 102: Durante el Acto de Graduación de Educación Media General, los estudiantes deberán portar el uniforme escolar reglamentario, tal y como está establecido en la normativa vigente.

Artículo 103: La Dirección del Plantel es responsable de otorgar los títulos emanados y refrendados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en el formato designado por el mismo.

Artículo 104: Además del Título de Bachiller y de los demás documentos probatorios del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Ministerio, la institución entregará el diploma del Colegio Pompei así como la Medalla por Antigüedad; es decir a aquellos estudiantes que cursaron en forma interrumpida sus estudios desde el 1º grado de Primaria hasta el último año de Media General, sin haber repetido ningún año.

Artículo 105: La organización y demás actividades relativas al Acto de Promoción en Educación Media General corresponden a la Coordinación de Evaluación y Control de Estudios, Coordinación de Media General, Coordinación de Pastoral y la Dirección de la Institución.

Sección 5: Generalidades

Artículo 106: Todo estudiante debe velar por sus pertenencias dentro de la institución; en caso de extraviar alguna de ellas, fuera del aula de clases, dirigirse a cada Coordinación.

Artículo 107: Durante el horario de la jornada escolar, dentro o fuera del aula de clase, no se deben portar artículos tales como: ipod, radios, equipos de sonido, discman, computadoras, patinetas, Mp3 u otros instrumentos que puedan entorpecer el buen desarrollo de las actividades escolares. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de este tipo de artículos dentro del área del plantel.

Artículo 108: Los estudiantes que posean celular, deberán mantenerlo apagado durante las horas de clase. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de este tipo de artículos. En caso de perturbación producida por uso del celular o manejo del mismo dentro de la clase, este deberá ser entregado al profesor de la asignatura, quien lo consignará en la Coordinación respectiva, quien a su vez lo devolverá al Representante.

Artículo 109: El profesor guía, conjuntamente con la Coordinación de Media General y la Dirección del Plantel coordinará las actividades de despedida de los estudiantes de quinto año, al culminar el año escolar.

Artículo 110: La institución, con motivo de la graduación, no patrocina ni viajes ni excursiones y ningún miembro de su personal docente o administrativo participa de tales eventos. Tampoco se permiten actividades de pro-graduación a nombre del Colegio.

Sección 6: Solicitud de cupo e Inscripción

Artículo 111: La Coordinación de Control de Estudios, las Coordinaciones de los niveles educativos y la Dirección coordinarán el proceso de solicitud de cupo para los estudiantes de nuevo ingreso, para el año escolar siguiente y fijará la fecha a inicios del mes de Febrero.

Artículo 112: La Dirección y Coordinaciones notificarán a toda la comunidad la fecha de apertura del proceso de solicitud de cupo así como la disponibilidad de cupos dependiendo de la matrícula existente en cada curso.

Artículo 113: Todos los estudiantes podrán optar a ser inscritos en la Institución siempre y cuando:

1. Reconozcan y acepten el carácter confesional del Colegio, con todas las consecuencias que ello implica.
2. Existan cupos en la matrícula escolar.
3. Cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el Ordenamiento Jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
4. Los estudiantes tienen derecho a mantener su inscripción en el mismo, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el Ordenamiento Jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Artículo 114: Los aspirantes de nuevo ingreso a ser inscritos para cursar el próximo año escolar deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Presentar y consignar la Partida de Nacimiento en buen estado.
- b) Si es mayor de diez (10) años, consignar copia ampliada de la Cédula de Identidad.
- c) Presentar la documentación requerida a fin de acreditar su nivel de escolaridad (Boletas de Promoción y/o Certificación de Calificaciones).
- d) Tres (3) fotografías, tamaño carnet, recientes.
- e) Constancia de trabajo o Certificación de ingresos del Representante legal (padre o madre).
- f) Cancelación de la cuota de Inscripción y otras obligaciones de ley, si las hubiere, fijadas por el Colegio y autorizadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- g) Consignar Constancias o Informes Médicos o de Especialistas, en caso de que el estudiante esté sometido a tratamientos permanentes específicos.
- h) Firma del Acta de Compromiso sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria del Colegio, que han sido aprobadas por la Asamblea, en el momento de la inscripción.
- i) Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.

DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES

Artículo 123: Los Padres, Madres, Representantes y Responsables Legales tienen la obligación de asistir puntualmente en cualquier momento del año escolar, a todas las citaciones y actividades convocadas por el Docente, Coordinadora o Director del Colegio.

Artículo 124: Los Padres, Madres, Representantes y Responsables Legales deben exigir a sus representados y garantizarles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

Artículo 125: Los Padres, Madres, Representantes y Responsables Legales tienen la obligación de cumplir con los deberes económicos y/o administrativos adquiridos con el Colegio.

Artículo 126: Los Padres, Madres, Representantes y Responsables Legales supervisarán diariamente el traje escolar de su representado(a), de no ocurrir así, será citado junto a su representado ante la Coordinación respectiva para recordarles el uso correcto del uniforme, levantando el acta con la situación evidenciada, firmando el compromiso por parte del representante y estudiante. Si reincide el representante y estudiante, será convocado una vez más ante la Coordinación para levantar el acta de la reincidencia, donde deben quedar registrados los acuerdos, compromisos y sanciones.

Artículo 127: Los Padres, Madres, Representantes y Responsables Legales que tengan tres o más asistencias ante las reuniones, citaciones, asambleas, convivencias y otros eventos para los que fue convocado, serán citados ante la

Coordinación, recordándole sobre el contenido de las disposiciones legales vigentes y los Acuerdos de Convivencia al respecto.

Artículo 128: Los Padres, Madres, Representantes y Responsables Legales que no envíen el justificativo del estudiante que ha faltado ante la Coordinación de Nivel durante las veinticuatro (24) horas siguientes luego que se produzca la inasistencia, será responsable de la pérdida de las actividades académicas correspondientes y ello será considerado como falta.